

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Convocatoria

A instancia de la Comisión provincial, y de acuerdo con los artículos 61 y 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la excelentísima Diputación á sesión extraordinaria para el día 11 del corriente, en el salón de sesiones de la Casa Palacio, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Anuncio de nueva subasta de los inmuebles de la Diputación; y
- 2.º Ultime el expediente de empréstito provincial y someterle á la aprobación del Gobierno.

Lo hago público para conocimiento de los señores Diputados provinciales y en cumplimiento de la ley.

Santander 4 de agosto de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.139

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana ha presentado el 4 de julio de 1906 una solicitud de concesión de demasía con el nombre de «Demasía á Pequeña», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Venta de la Vega, término y Ayuntamiento de Ruiloba.

El trazado de la designación es el siguiente:

Partiendo del punto de partida de la mina «Pilar», núm. 8.619, se tomarán 400 metros hasta llegar á su 4.ª estaca; desde este punto, y siguiendo la misma dirección de 3.ª á 4.ª de dicha mina «Pilar», se tomarán 106 metros 71 centímetros hasta encontrar la línea límite N. de la mina «Los Remedios»; desde este punto, con 441'78 metros, se llegará al mojón NO. de dicha mina «Los Remedios»; siguiendo la línea límite O. de esta mina se llegará con 83'59 metros al mojón NE. de la 1.ª pertenencia de «Santa Marina»; desde este punto, y siguiendo la línea límite N. de esta última mina, se llegará con 326'94 metros á la línea límite E. de la mina «Pequeña»; desde este punto, siguiendo dicha línea límite E. de «Pequeña» y «Santa Lucita» en 115'27 metros, con una normal á esta dirección de 67'84 metros, se llega á la 2.ª estaca de «Pilar»; desde la 2.ª á la 1.ª estaca de «Pilar» 100 metros, y desde la 1.ª estaca al punto de partida 300 metros, comprendiendo una su-

perficie de 48.822 metros cuadrados.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.144

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eugenio Leal y Pérez, vecino de Bilbao, ha presentado el 11 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María de los Dolores», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cerdigo, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro núm. 63 de la carretera de Castro á Laredo, en el pueblo de Cerdigo, y se medirán 60 metros al E. la 1.ª estaca; de ésta al S. 400 la 2.ª; al O. 300 la 3.ª; al N. 400 la 4.ª, y de ésta al E. 300 metros, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo

de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia antigua y media de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondientes ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

Decreto.—Vista la instancia presentada por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, dueña de las minas «Angel» y «Demaña

á Vaciadero», de mineral de zinc, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa de los terrenos superficiales que dicha mi-

Resultando que se han hecho las publicaciones correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL del 18 de mayo último y los citados anuncios han estado expuestos al público en la Jefatura de Minas y Ayuntamiento de Udías, sin que durante el plazo legal fijado en los mismos se haya presentado reclamación alguna en contra de este expediente:

Que el Ingeniero encargado emitió, con fecha 28 de junio próximo pasado, informando favorablemente sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de dichos terrenos superficiales, y que la Comisión permanente de la excelentísima Diputación provincial, en 20 del actual, informa también favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de indicada mina;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las Bases generales para la legislación de minas y los artículos 13 de la ley y el 10 del reglamento para su ejecución,

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley de Expropiación forzosa

Vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de las minas «Angel» y «Demaña á Vaciadero».

Santander 31 de julio de 1906.—
El Gobernador interino, *José Quiroga*.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Pedro Bazán que para tramitar la renuncia de la concesión «Nuestra Señora de Covadonga», núm. 12.185, es necesario que presente documento probatorio de ser en la actualidad Director Gerente de la Sociedad Constancia Bilbaína, á nombre de la cual se extendió el título de propiedad correspondiente, y de estar autorizada la Gerencia para poder renunciar las minas, y documento probatorio también de haberse cumplido lo que preceptúa el art. 103 del reglamento general para el régimen de la minería de

16 de junio de 1905, en lo que se refiere al cierre de labores abandonadas.
Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Antonio Arroyo Olave que para tramitar las intancias de renuncia de las concesiones nombradas Wagner», núm. 1.198; «Verdi», núm. 11.983, y «Mozart», núm. 11.985, es necesario que el renunciante presente documento probatorio de ser la Sociedad General de Minería Bilbeins actual propietaria de la concesión, así como certificación de ser el renunciante Director Gerente de dicha Sociedad y de estar facultada la Gerencia para renunciar las minas. Es necesario también presentar documento probatorio de estar cerradas las labores, en cumplimiento del artículo 103 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Antonio Díaz Villegas, cuyo domicilio se ignora que para cursar la renuncia de la mina «Segunda», es necesario que presente documento probatorio de ser actual propietario de la mina, expresando número de la misma y término municipal en que radica y documento probatorio también de haber cumplido lo que preceptúa el art. 103 del reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, en lo que se refiere al cierre de labores abandonadas.

Santander 31 de julio de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que el señor Gobernador civil, con fecha 31 de julio último, ha declarado francos y registrables los terrenos de los registros mineros de nombre «Precaución», núm. 12.907, y «Segunda Precaución», núm. 12.917, renunciados por su dueño don José Vázquez Platas.

Santander 1.º de agosto de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Don Antonio de Huidobro, Gerente de la Sociedad anónima Minas de Solía, en quien se hallan subrogados los derechos del concesionario de las minas «Tercer

Resguardo», núm. 1.111, y «Carlos», núm. 5.520, radicantes en el Ayuntamiento de Villaseca, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales para la explotación de las citadas minas; y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de Minas y el 27 de las Bases generales, se ha servido disponer, con fecha de hoy, se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos á que dicho expediente se contrae.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del art. 13 de la ley vigente de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada pueda el que se considere perjudicado producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de dichas obras, según prescribe el artículo 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documentos necesarios.

Santander 2 de agosto de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Ayuntamiento de Enmedio ha remitido á la Administración de mi cargo la siguiente

Acta de incautación

«En el pueblo de Cervatos, Ayuntamiento de Enmedio, á tres de julio de mil novecientos seis, el señor Alcalde constitucional del mismo, don Emilio García de los Ríos Gómez, asistido de mí el Secretario, se constituyó en el sitio de la Presa, de citado pueblo, con el fin de cumplimentar el oficio del señor Administrador de Hacienda, fecha doce de junio anterior, procediéndose en este acto á la incautación, en nombre del Estado, de un terreno parcelario solicitado por don Isidoro Seco Gutiérrez, vecino de Celada de Merlantes, y cuyos linderos son: Norte arroyo llamado de Valdeonuco, Este carretera de Valladolid á San-

tander, Sur finca del solicitante y al Oeste egido y camino denominado de la Presa ó Lindota. Y para que conste extendiendo la presente, que firma el señor Alcalde conmigo el Secretario, de que certifico.—*Emilio G. de los Ríos Gómez*.—*Desiderio de Torices*.—Hay un sello «Alcaldía constitucional de Enmedio».

Lo que se publica en cumplimiento de la ley de 17 de junio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento de 20 de marzo de 1865, á fin de que si algún interesado se considera con mejor derecho á la parcela que el solicitante pueda formular la correspondiente reclamación en el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente.

Santander 28 julio de 1906.—
El Administrador de Hacienda, *Narciso López-Montenegro*.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA

DE

SANTANDER

Don Andrés Elvira Alvarez, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa con motivo del hurto de una caja de valores del vapor correo *Alfonso XIII*.

Hago saber: Que en dicha causa he ordenado la comparecencia de Bernardo Coterillo Badia, natural de Santander, de 25 años de edad y de oficio botero, cuyas señas son las siguientes:

Estatura regular, ojos y pelo castaños, frente y nariz regular, barba ninguna, color mereno; viste pantalón de pana, faja encarnada, blusa azul y boina.

Y para que tenga efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Bernardo Coterillo á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Santander, encargando á las autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición.

Santander 3 de agosto de 1906.—
Andrés Elvira.—Por mandato del señor Juez, *Luciano Calvo*.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

CÁNON POR SUPERFICIE

SUBASTA.—PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de cánon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del cánon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	Número de pertenencias	CANTIDAD anual que devengan — Pesetas	CANTIDAD por que se hallan capitalizadas — Pesetas
7.797	María Teresa	Guriezo.	Hierro.	D. Jesús Castet.	24	144	4.800
11.393	Nuestra Señora del Carmen	Laredo.	Idem	Rafael Cordeña.	5	30	1.000
8.719	José	Castro Urdiales	Idem	Eduardo Barandiarán.	24	144	4.800
8.718	Fidela	Idem.	Idem	Manuel Barandiarán.	24	144	4.800
6.156	La Unión.	Idem.	Idem	Sabino Arruma.	8	48	1.600
9.825	Adela	Idem.	Zinc	Antonio Espiga.	12	180	6.000
11.305	Antonio	Enmedio.	Lignito.	Julián González.	15	60	2.000
8.794	Martina	Pielagos	Hierro.	Santiago Fernández.	12	72	2.400
11.941	La Flecha	Reocín	Zinc	Vicente Reinoso Muñoz.	65	975	32.500
11.817	Themis	Idem.	Hierro.	El mismo.	16	96	3.200
11.816	Porvenir	Idem y Mazcuerras.	Idem	El mismo.	19	114	3.800
11.714	Ampliación á Deseada	Campoó de Suso	Idem	Cecilio Redondo.	26	156	5.200
6.654	Cabarga.	Medio Cudeyo	Idem	Emilio Docal	4	24	800
6.268	Segunda Dem. á Trinidad	Idem.	Idem	El mismo.	3'0009	18	600
8.653	La Africana.	Castro Urdiales	Idem	El mismo.	6	36	1.200
11.858	Ampliación.	Enmedio.	Zinc	Pedro Fernández.	16	240	8.000
12.347	Krüger.	Los Corrales	Idem	J. Antonio Niquelarena.	12	180	6.000
12.339	Santa Inés	Idem.	Idem	El mismo.	12	180	6.000

- 1.^a La subasta de las minas tendrá lugar el día 25 del actual, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 30 del actual, á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 4 de septiembre próximo, también á la misma hora que las otras dos.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas, para liberarlas, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.
- 5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizadas.
- 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.
- 7.^a Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.
- 8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 del reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 2 de agosto de 1906.

El Delegado de Hacienda,
Antonio Guerrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villafufre

En el pueblo de Rasillo, de este distrito, se encuentra prendado, por haberle cogido causando daños en la mies común del mismo el día 16 de junio último, un pollino de las señas siguientes:

Pelo negro, tuerto del ojo derecho, con una rosca en la cola y varias pintas blancas en el lomo, procedidas, al parecer, por aparejo ó albarda, y como de ocho á diez años de edad.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de la persona que se crea con derecho á dicho animal, á la cual, previa justificación de serlo y del pago de gastos, le será entregado, dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea el referido plazo se rematará en pública licitación, sin nuevo aviso.

Villafufre á 31 de julio de 1906.

—El Alcalde, *Aniceto López*.



Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de junio último y aprobados para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Quedar enterado de que no hubo postores el día 27 último á la subasta de ampliación del puente general de la avenida del Cantábrico y de que se adjudicó la reforma del de Barreda á don Mariano Martínez Porras en 804 pesetas.

Aprobar el proyecto general sobre las obras de saneamiento del río Sorravides, alcantarilla descubierta, y autorizar á la Presidencia para que le publique por término de treinta días, por si hubiere reclamación.

Oficiar á los Alcaldes de barrio para que reúnan las Juntas administrativas con toda urgencia é informen sobre los caminos vecinales más convenientes á cada pueblo.

Que se convoque á la Comisión de Hacienda para que estudie los recursos con que podrá contribuir el Ayuntamiento para la realización de dichos caminos.

Pagar el importe de los palcos adquiridos por la Alcaldía, con motivo de la función dada en

nuestro coliseo á beneficio de la Cruz Roja, sección de Santander.

Quedar conforme con las explicaciones dadas por el Maestro de obras acerca del plazo aprobado, de don Isidro Bustamante, sobre construcción de un edificio en la calle del Comercio.

Autorizar á la señora viuda de Rivas para la reforma de la fachada de su casa, sita en la calle del General Ceballos, según lo tenía solicitado.

Conceder permiso á don Carlos Rojas para establecer una fábrica de gaseosas en la calle de Ruiz Tagle.

Quedar enterado del informe del Vocal de la Junta de instrucción primaria sobre la visita de inspección girada á la escuela de niñas de Torres.

Disponer que la Comisión de Fomento tase los cuatro árboles del paseo de Posada Herrera que necesita cortar la Compañía del Norte para el paso de su nueva vía férrea de unión con el del Cantábrico.

No estimar la proposición del señor Solinís, de Santander, sobre instalaciones particulares para el servicio de aguas y material adecuado.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento sobre terrenos.

Vender en pública subasta la báscula que estuvo colocada en la plaza de la Llama para el peso de ganados en vivo, sirviendo de tipo 300 pesetas.

Disponer que se faciliten al Colegio de Corredores de la plaza de Santander todos los datos necesarios para que los títulos del empréstito de la traída de aguas puedan cotizarse y admitirse á depósito en los Bancos de la capital y otros.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios municipales.

Pasar á informe de la Comisión de Gobernación un acuerdo de la Junta administrativa de Ganzo lamentándose de que no tiene agua potable.

Quedar enterado de las contestaciones dadas por las Juntas administrativas acerca de los caminos vecinales más necesarios, determinando el Ayuntamiento que se pagará el 50 por 100 del costo de los mismos en la siguiente forma: el 15 en prestaciones vecinales y el 35 restante en valores de los que debe el Estado por enajenación de propios; debiendo el Presidente formar el estado de aquéllos y elevarle á la Diputación, quedando de cuenta del

Ayuntamiento las expropiaciones.

Conceder licencia á don Jacobo Díaz para que ocupe la tercera parte de la calle de Consolación, frente á su finca, con objeto de que coloque materiales para la casa que intenta construir.

Facultar á don Víctor Robledo para que coloque una cortinilla delante de su sastrería, sita en la calle de don J. J. Quijano.

Quedar enterado de la contestación del Colegio de Corredores de Comercio de Santander referente á la cotización y negociación de títulos del empréstito de aguas de este Ayuntamiento.

Conformarse con el aumento de 100 pesetas sobre el importe de las obras de reforma del puente de Barreda.

Disponer que los agentes de la autoridad no consentan tiestos, con tierra y flores, sobre las barandillas de los balcones, evitándose así los peligros que corren los transeúntes en determinados días de viento fuerte.

Que en la cesión de una parcela á don Juan Peredo, como no se fijan límites debe señalarlos la Comisión de Fomento al poseedor.

Acceder á lo solicitado por don Sixto Payno y don Jesús Piñero, y por tanto proceder inmediatamente, previo permiso del dueño y arrendatario de la huerta que fué de don Pedro Ruiz Tagle, á la limpieza de la alcantarilla que cruza por ella.

Quedar enterado de que la Compañía del ferrocarril Cantábrico no está dispuesta á hacer el camino de Barreda á la estación, según esta Alcaldía había solicitado.

Aprobar varias cuentas por distintos servicios.

Autorizar á la Presidencia para cuanto se refiere á la adquisición de columnas mingitorias.

Quedar enterado de que la Compañía de seguros «La Polar» no contribuye con cantidad alguna para mejorar el material contra incendios, á cuyo fin fué invitada.

Que el Maestro de obras gire una visita de inspección á las que en Torres están llevando á cabo los señores Mauge y Lecomte, con interrupción de una servidumbre pública, y que fije el tiempo que necesitan para terminarlas y plazo que ha de concederles el Ayuntamiento.

Que la Junta de Sanidad visite la cuadra de ganado de cerda de Campuzano para que vea las condiciones higiénicas que reúne.

No mostrarse parte en la causa que se instruye en este Juzgado

contra Arsenio Ibáñez, por atenido al sereno Ignacio Aldaco, pero sin renunciar á la indemnización civil.

La Junta administrativa de Duales, para reponer un puente y demás puede cortar en El Alisal propio los pies que solicita.

Trasladar al señor Gobernador civil el oficio del Alcalde de barrio de Campuzano acerca de una alcantarilla y paso peonil que debe ejecutar la Compañía del ferrocarril del Norte en la nueva vía de unión con la del Cantábrico.

Que concorra el Ayuntamiento al sitio de la plaza de la Llama para señalar dónde debe fijarse el abrevadero general.

Disponer que la Alcaldía haga uso de algunos peones para reparar y arreglar alcantarillas.

Conceder, por esta sola vez, sin que sirva precedente, el uso de agua de la traída con destino á la obra que está realizando don Jacobo Díaz, estableciendo éste por su cuenta el oportuno contador y abonando 75 céntimos de peseta por cada metro cúbico que consuma.

Desestimar la pretensión del señor Alcalde de Suances, como ha sucedido con otras, declarando no poder concedérsele el cilindro para el arreglo de una carretera.

Disponer que sin pérdida de tiempo se aseguren los obreros que trabajan en las obras del depósito de aguas, con cargo al respectivo presupuesto.

Quedar enterado de una comunicación del excelentísimo señor General Polavieja en la que da las gracias al Ayuntamiento por las atenciones de que fueron objeto las secciones de la Cruz Roja de Santander con motivo de la reciente visita que hicieron á esta población.

Pasar á informe de la Junta administrativa de Ganzo y de la Comisión de Fomento una instancia de don Andrés Ceballos, remitida á dicho fin por la Administración de Hacienda, á la que pide instruya el expediente de venta, en pública subasta, de seis hectáreas de terreno en la sierra de la Gallina.

Averiguar lo que haya respecto á una denuncia presentada por el arrendatario del arbitrio sobre extracción de piedra rodada y arena, en un terreno cerrado por don Francisco Gómez, de Sierrapando.

Resolver que la única competente para entender en las peticiones de varios vecinos de Barrada solicitando la cesión de aquel corro es la Junta administrativa de dicho

pueblo, dando cuenta de la resolución que adopte.

Quedar enterado de que se halla libre la servidumbre peonil y pública lateral al cauce superior de la fábrica Casualidad, según el Maestro de obras.

Dejar pendiente hasta la sesión próxima la propuesta hecha por la Presidencia sobre el derribo del antiguo edificio Hospital.

Solicitar de la Superioridad el asfaltado de las carreteras que cruzan esta ciudad, dentro de las zonas urbanizadas á los cuatro vientos, comprometiéndose el Ayuntamiento á su limpieza y conservación.

Disponer que el domingo próximo, 8 del corriente, se saque á remate la hierba del cementerio civil y la que produzca durante este año, bajo el tipo de 25 pesetas.

Torrelavega 7 de julio de 1906. —El Alcalde, A. Alcalde y Herrero.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que se ha promovido recurso contencioso-administrativo por el Letrado don Juan J. Ruano, en nombre y representación de don Tomás Ramírez Gutiérrez, labrador y vecino de Mataporquera, Valdeoles, contra la resolución que en veinte de febrero último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia acordando que el Ayuntamiento de Valdeolea está obligado á reivindicar el terreno ocupado indebidamente por don Tomás Ramírez en dicho pueblo y sitio de la Cerina, restituyéndole al dominio público y reponiendo las cosas al ser y estado que tenían antes de que aquél construyera el ecbertizo denunciado por don Ciriaco García Morante. Y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á veintidós de junio de mil novecientos seis. —Marcelino González Ruiz.—Por su mandado, Ramón Pérez.



DON FRANCISCO MUÑOZ RODRÍGUEZ, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de plomo y estano contra Anfiloquio Muñoz Fernández y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Rafael y Josefa, de dieciseis años, soltero, marinero, vecino de esta ciudad, Garmendia, diez, tercero; no sabe leer ni escribir.

Dada en Santander á treinta y uno de julio de mil novecientos seis.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 de julio desapareció de San Juan de Somorrostro una vaca roja marina, cara negra, baja, ancha, para parir; tiene una cicatriz en el anca derecha. El dueño de ella Santiago Mingo, en Somorrostro.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 15.544, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 2 de agosto de 1906.—El Director Gerente, José María Gómez de la Torre y Botín. 3—1

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA